

**CONCEDE AUMENTO DE PLAZO PARA DAR
RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN**

RESOLUCIÓN EXENTA N°254

Santiago, 07 de febrero de 2023.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, "Ley N°19.300"); en el Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "RSEIA"); en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N°769, de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el Instructivo para la Tramitación de los Requerimientos de Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el expediente administrativo de requerimiento de ingreso REQ-018-2020; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2124, de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; en el Decreto Supremo N°70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a la Superintendente del Medio ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/129/2019, de 06 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra al Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/104/2022, de 03 de agosto de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva el nombramiento del Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/28/2022, de 10 de marzo de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el cargo de jefe del Departamento Jurídico de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO

1° Con fecha 19 de enero de 2023, mediante la Resolución Exenta N°101, esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA" o "Superintendencia"), requirió información a Inversiones Cumbres de Altos Calama SpA (en adelante, el "titular").

2° En el acto anterior, se dio al titular un plazo de 10 días hábiles, a contar de su notificación, para entregar la información requerida.

3° La resolución fue notificada al titular con fecha 24 de enero de 2023, mediante correo electrónico. En consecuencia, el plazo para remitir la respuesta vence el 07 de febrero de 2023.

4° Sin perjuicio de lo anterior, con fecha 02 de febrero de 2023, el titular solicitó una ampliación de plazo.

5° Para resolver dicha solicitud de ampliación de plazo, se debe tener presente que el artículo 26 de la Ley N°19.880 señala que los órganos de la Administración del Estado podrán conceder ampliación de los plazos establecidos siempre que (i) la ampliación no exceda la mitad del plazo original; (ii) las circunstancias lo aconsejen; (iii) con ello no se perjudiquen derechos de terceros; (iv) tanto la petición como la decisión sobre la ampliación se produzca antes del vencimiento del plazo que se trate, y no se trate de un plazo ya vencido.


6° Al respecto, en la especie se cumplen todos los requisitos indicados, toda vez que (i) la ampliación que se solicita no excede el máximo legal; (ii) es aconsejable conceder el aumento de plazo, en atención a la necesidad de contar con una mayor cantidad de antecedentes en el presente procedimiento; (iii) no se perjudican derechos de terceros; y (iv) tanto la petición como la decisión sobre la ampliación se producen antes del vencimiento del plazo original.


7° En virtud de lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente:

RESUELVO

CONCEDER a Inversiones Cumbres de Altos Calama SpA un aumento de plazo de 5 días hábiles para dar respuesta al requerimiento de información formulado en la Resolución Exenta N°101, de fecha 19 de enero de 2023.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.


EMANUEL BARRA SOTO
FISCAL
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE



BMA/FSM

Notificación por correo electrónico:

- Pablo Tejada representante de Inversiones Cumbres de Altos Calama SpA. Correo electrónico: ptejada@abcia.cl.

C.C.:

- Esteban Araya Toroco. Correos electrónicos: andreani.abogado@gmail.com y esteban.toroco@gmail.com.
- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Antofagasta, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes y Archivo, Superintendencia del Medio Ambiente.

REQ-018-2020

Expediente Cero Papel N°2.544/2023.